

# **Las leyes “anti-trata” y su impacto en l\*s trabajador\*s sexuales autónom\*s: entre el rescate de víctimas y la persecución de trabajador\*s.**

Lihue Anker Díaz<sup>1</sup>

## **Resumen**

El objetivo de este trabajo es analizar las políticas “anti-trata” (ley nacional 26.364 de “Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas” y su ley modificatoria -26.842; y algunas leyes provinciales) poniendo foco en el impacto que tuvieron en el ejercicio del trabajo sexual y en los usos de los espacios a partir de la implementación de las mismas. Para esto es importante dejar explicitado que no es lo mismo hablar de trabajo sexual, explotación sexual, trata de personas con fines de explotación sexual, y personas en situación de prostitución. Será sobre lo primero en lo que se hará foco.

Se las analizará como reguladoras de los espacios, tanto públicos como privados (departamentos, whiskerías, prostíbulos, etc), teniendo en cuenta las necesidades y/o realidades de lxs trabajadorxs sexuales para pensar cómo impactan estas leyes en el ejercicio de su trabajo. También se las analizará en tanto reguladoras de los cuerpos-territorios, poniendo especial atención en pensar qué cuerpos regulan esas leyes y de qué manera; y cómo han sido utilizadas en la persecución a trabajadorxs sexuales autónomxs bajo la excusa de combatir la trata de personas y el proxenetismo.

---

<sup>1</sup>Estudiante de Lic. en Geografía. Facultad de Filosofía y Humanidades. Universidad Nacional de Córdoba. -  
anker.diaz@mi.unc.edu.ar

# **Las leyes “anti-trata” y su impacto en l\*s trabajador\*s sexuales autónom\*s: entre el rescate de víctimas y la persecución de trabajador\*s.**

## **Presentación**

Este trabajo es una primera aproximación al análisis de las políticas públicas “anti-trata” desde una perspectiva geográfica, haciendo foco en sus implicancias espaciales.

El objetivo de este trabajo es analizar cómo impactaron las políticas “anti-trata” desde el año 2012 en el ejercicio del trabajo sexual -autónomo o en relación de dependencia- y en particular cuáles son las consecuencias en los usos de los espacios a partir de la implementación de las mismas. Para esto es importante dejar explicitado que no es lo mismo hablar de trabajo sexual (autónomo o en relación de dependencia), explotación sexual, trata de personas con fines de explotación sexual, y personas en situación de prostitución. Será sobre lo primero en lo que se hará foco en esta presentación.

Se analizarán estas leyes como reguladoras de los usos de los espacios, en dos sentidos. Por un lado, la regulación de los usos de los espacios públicos, y por el otro, la regulación de los usos de los espacios ‘privados’ de acceso al público (departamentos, whiskerías, prostíbulos, etc).

También se las analizará en tanto reguladoras de los cuerpos-territorios, poniendo especial atención en pensar qué cuerpos regulan esas leyes y de qué manera; y cómo han sido utilizadas en la persecución a trabajador\*s sexuales autónom\*s bajo la excusa de combatir la trata de personas y el proxenetismo.

Si bien se trabajará sobre todo el territorio argentino, se hará mayor foco en la ciudad de Córdoba. Se tendrán en cuenta la ley nacional 26.364 de “Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas” y su ley modificatoria (26.842); el decreto presidencial N.º 936/2011; y la ley 10060 de la provincia de Córdoba.

Además, si bien no son estrictamente leyes “anti-trata”, se incluyen el código de faltas de la provincia (ley 6392) vigente hasta 2015 y el código de convivencia de la provincia (ley 10326) vigente desde diciembre de 2015. debido a que constituyen (principalmente lo que fue el código de faltas) regulaciones sobre el uso del espacio, afectando a l\*s trabajador\*s sexuales.

## **El discurso de la trata y su consecuencia sobre l\*s trabajador\*s sexuales**

En primer lugar es importante resaltar que al hablar de “discurso de la trata” no se intenta inferir que la trata de personas no exista, o que no sea una problemática relevante. Se apunta a ciertos discursos que se armaron en torno a la problemática de la trata de personas pero que no resulta en un abordaje real de dicha situación. Tal como dice Gustavo Aviña Cerecer en su artículo publicado en el libro *Parate en mi esquina*(2015) “hay una trata real aún invisibilizada y desconocida en su justa dimensión, que permanece así porque hay otra falsa, dramáticamente exagerada por ciertos burócratas de diversos países del mundo, ONG perfectamente reconocidas y una prensa amarillista que está al servicio de los dos primeros para así en su conunto, los tres grupos sociales, justificarse usufructuando y controlando el rumor, el pánico moral, la mentira, los ideales, las emociones, el capital simbólico y el capital erótico de la población; apropiandose así de grandes cantidades de recursos económicos y capital político”.

En la Argentina, el *discurso de la trata* se fortalece en 2008 con la sanción de la llamada Ley Anti-trata y se termina de consolidar en 2012 con la modificación de dicha ley en donde se observa fuertemente la influencia del movimiento abolicionista de la prostitución. Se incluye a través de dicha modificación un artículo que especifica que el consentimiento expreso de la persona que se rescate en calidad de víctima no será considerado como válido, dejando en una situación de vulnerabilidad a las personas que ejercen el trabajo sexual ya que su consentimiento no será tomado en cuenta ni tampoco su condición de trabajador\*s.

El movimiento abolicionista de la prostitución insiste en no distinguir trabajo sexual de trata de personas, considerando que ambas situaciones son iguales, negando la agencia de l\*s trabajador\*s sexuales. Este movimiento tiene una fuerte presencia en los lugares de poder y de tomas de decisión del Estado, y en la generación de políticas públicas, las cuales son problemáticas ya que están construídas desde la perspectiva abolicionista que niega la existencia de trabajador\*s sexuales y sus derechos, lo que resulta en políticas que por un lado persiguen a l\*s trabajador\*s sexuales y por el otro, no resultan efectivas en la lucha contra la trata.

## Regulación del espacio

A mediados del año 2012 se sanciona en la Provincia de Córdoba la Ley de “Lucha Contra la Trata de Personas y de Contención y Recuperación de Víctimas de la Explotación Sexual” (N.º 10060), la cual establece la prohibición y cierre de Whiskerías; Cabarets; Clubes Nocturnos, Boites o Establecimientos y/o Locales de Alterne, que son caracterizados por la misma ley como lugares privados en los que haya “explotación de la prostitución ajena” (haya o no consentimiento por parte de la persona para prostituirse). Esto trae como consecuencia que quienes ejercían el trabajo sexual en estos lugares se ven obligad\*s a usar la calle como forma de publicitarse y/o acceder a client\*s. Quienes tuvieron y/o tienen la posibilidad económica, comenzaron a utilizar departamentos privados para desarrollar su trabajo. Aún así, esto último no resulta una alternativa efectiva para l\*s trabajador\*s debido a que la ley 10060 también permite allanamientos y clausura a lugares de acceso al público.

El código de faltas de la provincia -vigente hasta 2015- establecía también una regulación hacia quienes, trabajando en departamentos o viviendas privadas, publicitaren su actividad de alguna manera que pudiera ser vista o identificada desde la vía pública, clausurando dicho espacio.

Por otro lado, el código de convivencia -que vino a reemplazar el código de faltas- establece sanciones para quienes violen lo establecido en la ley provincial 10060 respecto a los espacios privados de ejercicio de la prostitución.

La regulación de la vía pública se ve afectada principalmente por el código de faltas, y posteriormente por el código de convivencia. Ambos códigos establecen contravenciones poco claras que permiten persecución y detenciones arbitrarias. Mientras que el código de faltas sancionaba la “prostitución escandalosa”, el código de convivencia sanciona los “tocamientos indecorosos”.

Estas regulaciones llevan a l\*s trabajador\*s sexuales a verse expuest\*s a ser detenid\*s o sancionad\*s, o bien a tener que pagar coimas a la policía para no ser molestad\*s. Algun\*s incluso deben recurrir a terceros que ‘liberan el área’ a cambio de dinero. Otr\*s directamente han tenido que optar por acceder a departamentos privados (individuales o compartidos) para poder desarrollar su trabajo, viéndose igualmente desprotegid\*s, tal como se mencionó anteriormente.

Durante el período de aplicación del código de faltas, éste era utilizado como excusa por las fuerzas policiales para detener a l\*s trabajador\*s sexuales. Las trabajadoras sexuales hoy nucleadas en AMMAR Córdoba comenzaron a organizarse justamente por este motivo, se encontraban día a día en los calabozos, detenidas por trabajar, y vieron la necesidad de organizarse para frenar la persecución policial.

A su vez se puede considerar en este apartado el decreto presidencial N.º 936/2011 que regula la publicidad de servicios sexuales, dado que la misma se realiza en la vía pública (generalmente mediante ‘volantes’ publicitarios). Al respecto, plantean trabajadoras de AMMAR Córdoba, que este decreto no soluciona el problema, al tiempo que regula sobre avisos que no son los más ‘sospechosos’ de publicitar servicios sexuales resultantes de trata de personas con fines de explotación sexual, o de ser posibles lugares de ‘captación’ de las redes de trata con fines de explotación sexual. Este decreto empuja a quienes ejercen el trabajo sexual a tener que “promocionarse” directamente en la calle, o por vía virtual, debido a que su forma de publicitar sus servicios se ve restringida por dicho decreto.

## **Derecho a la ciudad**

Considerando al derecho a la ciudad no sólo como el derecho a habitarla y transitarla, sino también -y principalmente- el derecho a participar de la toma de decisiones, y a poder transformar la ciudad actual en la ciudad que soñamos, es importante ver cómo, si bien se les niega permanentemente el derecho a la ciudad a l\*s trabajador\*s sexuales, ell\*s han podido disputarlo, a través de la organización y el trabajo colectivo. Como se mencionó anteriormente, AMMAR Córdoba se conformó a raíz de las reiteradas detenciones arbitrarias que sufrían por parte de la policía. Producto de la lucha colectiva no sólo han logrado progresivamente que esas detenciones disminuyan, sino que consiguieron la derogación del artículo del ex código de faltas provincial que tipificaba la “prostitución escandalosa” como una ‘falta’ (artículo por el cual las detenían).

Sin embargo, aún queda mucho por recorrer y disputar ya que, como se ha denunciado sistemáticamente desde los sectores de trabajador\*s sexuales, no se tiene en cuenta su voz a la hora de pensar las políticas “anti-trata” que tienen consecuencias directas sobre sus cuerpos.

El derecho a la ciudad no es algo que se consigue ni algo que se agota en un manifiesto, ley, o escrito, sino que es un ejercicio permanente, una disputa que debemos dar desde los sectores oprimidos para que los poderes dominantes no sigan decidiendo por nosotr\*s. En este sentido, si bien se pueden observar algunos avances en materia de derechos por parte de l\*s trabajador\*s sexuales, no se puede hablar de un derecho a la ciudad garantizado. Es necesario para esto, a corto plazo, poder generar instancias de trabajo colectivo, en el cual los derechos humanos y laborales básicos estén garantizados para quienes ejercen el trabajo sexual, a la vez que se garantice la accesibilidad al espacio urbano y las libertades

Teniendo en cuenta lo planteado a lo largo del trabajo, cabe preguntarse, ¿qué derecho a qué ciudad tienen quienes ejercen el trabajo sexual?

## **Control del territorio – territorialización**

Otro aspecto importante a analizar es el modo en que las distintas políticas públicas mencionadas constituyen herramientas de control sobre el territorio, y cómo se territorializa la ciudad desde el Estado. Para este trabajo se entiende la territorialización -o territorialidad- como la delimitación de un área por parte de una persona, institución, etc (en este caso, el Estado) sobre la cuál se intentará, mediante diferentes dispositivos, ejercer el control. En dicha área -o territorio- se darán permanentemente disputas de poder entre l\*s distint\*s actor\*s.

Aplicándolo en este caso, se puede observar cómo el Estado intenta regular o controlar el uso del espacio urbano mediante diferentes leyes, decretos, códigos, y el uso de la fuerza policial, respecto al ejercicio del trabajo sexual. Se puede ver, al mismo tiempo, la disputa que sostienen l\*s trabajador\*s sexuales, que buscan las formas y las herramientas para poder seguir accediendo a ese espacio urbano que les está siendo limitado, o incluso en algunos caso, negado.

La creación de zonas rojas es un claro ejemplo de territorialización no sólo por parte del Estado, sino también de vecinxs que buscan que l\*s trabajador\*s sexuales estén 'escondid\*s' en zonas donde no se l\*s vea.

## **El caso de Malu Lopez como ejemplo de criminalización del trabajo sexual bajo la ley de trata**

Malu López es una trabajadora sexual de Mar del Plata. Como much\*s otr\*s, decidió empezar a trabajar en un departamento con compañeras y eso le costó la libertad.

Con el respaldo de la ley de trata, Malu fue acusada por proxenetismo. En el año 2019, tras dos años de su acusación, la estrategia que se consideró más favorable fue ir a juicio abreviado, el cual implica aceptar la culpabilidad a cambio de una reducción de la condena. Malu cumplió una condena de 4 años por supuesta trata de personas y proxenetismo, quedando libre a principios de 2022.

El hecho de que eligiera la opción del juicio abreviado fue usado por el abolicionismo como argumento para demostrar irrefutable culpabilidad, desconociendo todos los factores que llevaron a que la opción más viable fuera asumirse culpable de un delito que no cometió.

## **El reconocimiento del trabajo sexual que duró sólo unas horas**

En junio del año 2020 el ministerio de desarrollo social habilitó un formulario para registrar a l\*s trabajador\*s de la economía popular. En este formulario estaba la opción de seleccionar la categoría "trabajador/a sexual".

Esto desató fuertes enojos por parte de sectores abolicionistas que se pusieron automáticamente en contacto con Gustavo Vera, Director de Apoyo al Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quienes articularon y lograron ejercer la presión suficiente para que se diera de baja el formulario.

Cabe destacar que durante algunos días el formulario estuvo inhabilitado para tod\*s l\*s trabajador\*s de la economía popular, ya que demoraron en resolver qué hacer con el mismo. Finalmente se volvió a habilitar, pero sin la categoría de trabajo sexual.

## **A modo de cierre**

El ejercicio del trabajo sexual no está prohibido ni penado por la ley en nuestro país, pero se ve seriamente limitado por las normativas vigentes dado que los lugares privados sólo son "posibles" cuando son departamentos o viviendas privadas de l\*s trabajador\*s sexuales (con limitaciones como la establecida por el código de faltas y la ley provincial contra la trata, y con el riesgo de allanamientos y dependiendo el caso, causas penales), y el ejercicio en la vía pública nos expone a detenciones arbitrarias como consecuencia de faltas o contravenciones ambiguas o poco claras establecidas en códigos de faltas o de convivencia, o directamente persecución explícita como es el caso del recientemente aprobado código contravencional de la ciudad de La Plata. Esto hace que quienes desarrollan su trabajo en espacios privados se vean expuest\*s a la posibilidad de que dicho lugar sea allanado o clausurado por la policía, o bien decidan ir "a la calle", en donde la persecución y el acoso policial también son moneda corriente. Por otro lado, AMMAR Córdoba ha denunciado en reiteradas ocasiones, que, además del maltrato y la persecución policial sistemática, sufren allanamientos justificados bajo la lucha contra la trata, en departamentos privados de trabajador\*s sexuales en los que no sólo desarrollan su trabajo, sino que algun\*s de ellxs también los utilizan como su hogar. Esto se puede leer en documentos y noticias publicadas por la organización.

También es importante analizar el decreto presidencial N.º 936/2011 que prohíbe los avisos de oferta sexual. Dicho decreto fue y es promovido como una normativa que busca luchar contra la explotación sexual y trata de personas con los mismos fines, pero en definitiva, según denuncian trabajador\*s sexuales, limita los medios por los cuales pueden promocionar su trabajo.

La criminalización, estigmatización y persecución hacia quienes ejercen el trabajo sexual sigue vigente, y se profundiza mediante las normativas mencionadas. A su vez, estas legislaciones aumentan la clandestinidad del ejercicio de la prostitución, sin siquiera haber mostrado ser efectivas para los fines que suponen perseguir: la lucha contra la trata.

Es innegable la necesidad de encontrar la manera de luchar contra la trata de personas con cualquier fin. Para esto es importante poder clarificar y diferenciar la realidad y poder pensar estrategias en consecuencia. Por otro lado, es necesario incorporar las voces de, y escuchar a, l\*s trabajador\*s



sexuales a la hora de pensar legislaciones y normativas para que las mismas no sean perjudiciales para el desarrollo de su trabajo.

Por último, desde una perspectiva geográfica crítica y comprometida con la realidad social, es imprescindible poder pensar estrategias para elaborar propuestas de ordenamiento urbano y regulación del espacio público que estén al servicio de las necesidades de quienes día a día transitan, utilizan, y viven en las ciudades. Para esto, es necesario estar en permanente vinculación con las realidades de los distintos sectores sociales. En el caso particular abordado en el trabajo, el contacto directo con quienes sufren las consecuencias de las normativas “anti-trata” permite comprender los alcances y limitaciones de dichas legislaciones para realizar su objetivo, a la vez que permite identificar los ‘efectos secundarios’ que las mismas tienen. El permanente diálogo, tanto con l\*s trabajador\*s sexuales, como con otros sectores de la sociedad deberían permitirnos pensar el espacio urbano de manera tal que se encuentre la forma de afrontar la problemática de la trata de personas, al tiempo que se garantizan las condiciones mínimas necesarias para la libre utilización de la ciudad por parte de quienes ejercen el trabajo sexual.

## **Bibliografía**

Ley Nacional 26364 “Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas“ (2008). En línea: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/140100/norma.htm>

Ley Nacional 26842. Modificatoria de la Ley Nacional 26364 (2012). En línea: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206554/norma.htm>

Ley 10060 de la Provincia de Córdoba “Lucha Contra la Trata de Personas y de Contención y Recuperación de Víctimas de la Explotación Sexual” (2012). En línea: <http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/85a69a561f9ea43d03257234006a8594/a9a687c750c1409703257a17006dd3f8?OpenDocument>

Ley 6392 de la Provincia de Córdoba “Código de Faltas de la Provincia de Córdoba“ (1980). En línea: [http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-cordoba-6392-codigo\\_faltas\\_provincia\\_cordoba.htm](http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-cordoba-6392-codigo_faltas_provincia_cordoba.htm)

Ley 10326 de la Provincia de Córdoba “Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba“ (2015). En línea: <http://apm.gov.ar/periplosdememorias/materiales/3-3/Documentos/CodigodeConvivenciaLey.pdf>

AMMAR Córdoba (2013). “¿Lucha contra la trata? ¿Y qué hacemos con las víctimas?“. En línea: <http://www.ammar-cordoba.org/index.php/lucha-contra-la-trata-y-que-hacemos-con-las-victimas-2/>

Aravena, E., Pereyra, L. V., Sánchez, L. J., Vaggione, J. M. (comps.) (2015). *Parate en mi esquina. Aportes para el reconocimiento del trabajo sexual*. Córdoba, Editorial Filosofía y Humanidades|UNC

Sack, R. D. (1986) “Human Territoriality: Its Theory and History.“ Cambridge. University Press.